



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA

0046

FECHA: **09 FEB. 2021**

PÁGINA NÚMERO: 1 de 2

Por la cual se adopta la Versión 2 del Catálogo Integrado De Clasificación Presupuestal (CICP)

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 354 de la Constitución Política le atribuye a la Contraloría General de la República la competencia para llevar la contabilidad referente a la ejecución del Presupuesto General de la Nación, en este sentido el artículo 36 de la Ley 42 de 1993, establece que le corresponde a este ente de control registrar la ejecución de los ingresos y los gastos que afectan las cuentas del Tesoro Nacional, para lo cual tendrá en cuenta los reconocimientos, los recaudas y las ordenaciones de gastos y de pagos.

Que el Artículo 37, Inciso 2, de la Ley 42 de 1993 establece: "Corresponde a la Contraloría General de la República uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público y establecer la forma, oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución, los cuales deberán ser auditados por los órganos de control fiscal respectivos".

Que el párrafo del Artículo 37 de la Ley 42 de 1993, establece que "La Contraloría General de la República establecerá la respectiva nomenclatura de cuentas de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto".

Que los numerales 1 y 4 del artículo 35 del Decreto Ley 267 de 2000, respectivamente, señalan como funciones del Contralor General de la República las siguientes: "Fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal, del control fiscal del Estado y de las demás funciones asignadas a la Contraloría General de la República de conformidad con la Constitución y la ley"; y "Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley".

Que la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020, modificada por la Resolución Orgánica No. 038 de 2020, o la que la sustituya, modifique o derogue, se refiere, entre otras materias, a la obligación de reportar la información presupuestal para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del Presupuesto General del Sector Público.

Que la Contraloría General de la República, mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020, adoptó el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Que los Artículos 1, 4 y 5 de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020, fueron modificados y adicionados por la Resolución Reglamentaria Orgánica 0045 de 2020.

Que teniendo en cuenta la naturaleza dinámica del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se hace necesario su actualización o ajuste continuo.

Que el Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020, adicionado por el Artículo primero de la 0045 de 2020, establece que "las modificaciones al RCP

Por la cual se adopta la Versión 2 del Catálogo Integrado De Clasificación Presupuestal (CICP)

y al CiCP serán adoptadas mediante resolución, cuyos anexos contendrán versiones del documento correspondiente numeradas en orden consecutivo y ascendente iniciando desde el número 02. "

Que actualmente es necesaria la adopción de la versión actualizada (02) del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Que el Régimen y Catálogo mencionados son productos que desarrollan la estrategia de optimizar el uso de la información macroeconómica del objetivo 1° del Plan Estratégico de la Contraloría General de la República 2018- 2022.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CATÁLOGO INTEGRADO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CICP).

Adoptar la versión Número 02 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), el cual forma parte integral de esta Resolución y sustituye la versión 1.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

ARTICULO 2°. DIVULGACIÓN. Para efectos de su divulgación y consulta, esta Resolución y el "Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) versión 2.0 que se adopta con la misma serán publicados en el Diario Oficial y en el portal institucional Web de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 3°. VIGENCIA. La presente Resolución Reglamentaria Orgánica rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los


CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE
Contralor General de la República

Publicada en el Diario Oficial No. 51.584 de 10 FEB. 2021

Proyectó: Libia Yolima Poveda Riaño, directora de Cuentas y Estadísticas Fiscales
Iván Aguirre Acevedo, Asesor de Gestión
Héctor Oswaldo Amaya Tovar, Coordinador de Gestión

Aprobó: Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas CGR
Carlos David Castillo Arbeláez

Aprobó: Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Director Oficina Jurídica CGR.

Revisó: Lucenith Muñoz Arenas
GRUPO SINOR
Oficina Jurídica